



184

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 11 FEB. 2019

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 04.02.2019 presentada por K-CARE CHILE SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-26932
Actividad Económica : VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BELLEZA, COSMETICAS, PERFUMES Y ASEO
Código Actividad : 477.203
Clasificación : COMERCIALES
Dirección Comercial : TORREMOLINOS N° 410 LOCAL 137
Nombre Del Contribuyente : K-CARE CHILE SPA
Rut : 76.962.207-1
Nombre Rep. Legal : GOMEZ TILLERIA JAIME ESTEBAN
Rut Rep. Legal : 14.219.464-3
Dirección Particular : LEON GALLO N° 75
Fecha De Solicitud : 04.02.2019
Otorgación N° : 48
Fecha Otorgamiento : 05.02.2019
Rol Avalúo : 1348 -569

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

GRA/KNA/xca

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

1679982

REF: N°



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales
Unidad de Patentes

A. SOLICITUD DE PATENTE	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:

DE: <u>K-CARE Chile S.p.A</u>	76962207-1		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROL UNICO TRIBUTARIO		
<u>Kcarechile@gmail.com</u>			<u>995387429</u>
CORREO ELECTRONICO	COD.AREA	TELEFONO	CELULAR
DIRECCION PARTICULAR			
<u>Torreolinos #430</u>	<u>Local 137</u>	<u>Temuco</u>	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

<u>VENTA BOTTLEA ART. Belleza, cosméticas, perfumes y Aseo</u>		SII	<u>477203</u>
ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time	<u>23,46</u>	
Nº Trabajadores	M² Propaganda	M² Local	\$ <u>6.000.000.-</u>
DIRECCION COMERCIAL			CAPITAL PROPIO

DIRECCION COMERCIAL

<u>Torreolinos #430</u>	<u>Local 137</u>	<u>0134869</u>	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	AVALUO

B) TRASLADO DE PATENTE:

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Al Señor.		RUT	-

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del de de , se pone Término al giro de

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Motivo			

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO

REACTIVACION

Que solicita certificado de:

Para/ Motivo:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. <u>Taine Fdz Telleza</u>	<u>14219464-3</u>	<u>Leon Gallo #5 Temuco</u>
2.		

Nombre Representante(s) Legal (es) R. U. T. Domicilio Particular

FIRMA	FIRMA	
R.U.T EMPRESA <u>76.962.207-1</u>	R.U.T EMPRESA	

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:

Documentación recibida conforme

SI

NO

OBSERVACIONES:

SD/AC

DATOS INGRESO	
NÚMERO:	<u>48</u>
FECHA :	<u>4-2-19</u>
ROL :	<u>2-26932</u>

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

conforme

SOLICITUD PATENTE MUNICIPAL

RECEPCIONADO
17 ENE 2019

FECHA: 14/1/19

N° DE INGRESO 65

1.- CARÁCTER DE LA PATENTE (MARQUE CON X)

DEFINITIVA
 CON RECEPCION DEFINITIVA SIN MODIFICACIONES DE OBRA Y CON DESTINO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE PATENTE

PROVISORIA (12 MESES)
 CON RECEPCION ANTERIOR, POR OBRAS MENORES SIN REGULARIZAR O CAMBIO DE DESTINO.

2.- INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE (MARQUE CON X)

DIRECCION DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CALLE: TORREMOZINOS N° 410

OFICINA N° _____ LOCAL N° 137 DEPTO N° _____ ROL DE AVALUO: 01348-569

N° PERMISO EDIFICACION: 425 FECHA 11/06-1992 N° RECEPCION FINAL: 745 FECHA 1994/24/01

CARPETA N° 819 AÑO: 1992

3.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (MARQUE CON X).

TIPO COMERCIO TIPO EDUCACION TIPO SEGURIDAD TIPO CIENTIFICO TALLER ARTESANAL

TIPO CULTURA TIPO ESPARCIMIENTO TIPO SERVICIO TALLER

TIPO DEPORTE TIPO SALUD TIPO SOCIAL INDUSTRIAL

VENTA AL POR MENOR ARTICULOS DE BELLEZA, COSMÉTICAS, PERFUMES Y Aseo.
 ACTIVIDAD ESPECÍFICA

4.- INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA)

K-CARE CHILE SpA.
 NOMBRE O RAZON SOCIAL

76.962.207-1 Kcarechile@gmail.com 995387429
 RUT O RUN CORREO ELECTRONICO TELEFONO DE CONTACTO

REPRESENTANTE LEGAL:

Jaime Esteban Lopez Tilleria
 NOMBRE

14219464-3 Leon Gallo 7b 995387429
 RUT O RUN DIRECCION TELEFONO DE CONTACTO

5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO (SOLO EN PROVISORIAS)

 NOMBRE

 RUT

 FIRMA

 TELEFONO DE CONTACTO

6.- DECLARACION JURADA SIMPLE:

- 1.- SOY LEGITIMO OCUPANTE DEL INMUEBLE EN QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O PRODUCTIVA.
- 2.- TODOS LOS DATOS INGRESADO SON FIDELIGNOS Y ME COMPROMETO A REDITAR SEGÚN SE SOLICITE, EN CASO CONTRARIO U OMISION CONOZCO LAS SANCIONES QUE ME EXPONGO.
- 3.- CONOZCO LA NORMATIVA VIGENTE ASOCIADA A ESTE TRAMITE.
- 4.- CONOZCO QUE LA PATENTE PROVISORIA DURA 1 AÑO, PLAZO EN EL CUAL N° COMPROMETO A CUMPLIR EN TOTALIDAD LA EXIGENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DEFINITIVA.

[Signature]
 FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES: CON FECHA 14.01.2019 EL INSPECTOR QUE SUSCRIBE, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, ESTIMANDO QUE ESTA:

CUMPLE DEFINITIVA, SE SUGIERE AUTORIZAR

CUMPLE PROVISORIA, SE SUGIERE AUTORIZAR

Conforme
[Signature]

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL

LA ACTIVIDAD COMERCIAL SE EMPLAZA EN LA ZONA ZM1 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

MOTIVO DE LA AUTORIZACION PROVISORIA _____

MOTIVO DEL RECHAZO _____

~~Roberto Zoto Torres~~
~~Inspector~~
~~Dirección de Obras Municipales~~
[Signature]
INSPECTOR REVISOR

[Signature]
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE TENCOS
DIRECTOR D.O.M.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES
Y URBANISMO

n:1



CARPETA N° 819
AÑO 1992

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA N° 745

En Temuco, a 17 de diciembre de 1993.-, se procede a recibir sin observaciones subterráneo-primer y segundo piso edificio de propiedad de Dn. Isaac Elberg S. A.- ubicado en calle Torremolinos

Dicha obra fue autorizada mediante Permisos N° 425 de 11.06.92 de 13.11.92.- 684 de fecha 01.sept.93 y 418 de 14.05.93.-

Se han tenido a la vista y se archivaron los certificados de las distintas Reparticiones en que se dan por recibidos los diferentes servicios a su cargo y se ha constatado que las obras se ejecutaron de acuerdo a Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por esta Dirección de Obras Municipales.

Se procede a levantar la presente Acta, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5. 2. 5 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

NOTA: Se recepciona lo correspondiente a subterráneo, primer y segundo piso edificio Mall Mirage Torremolinos.

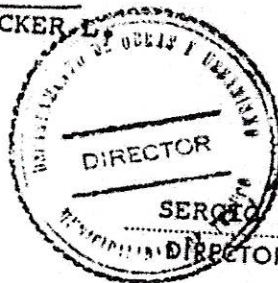
Para constancia firman:

[Signature]
SERGIO CARRASCO B. ROBERTO STOCKER L.
ARQUITECTO, Y/O INGENIERO

[Signature]
ALEJANDRO BRAVO NOVOA
CONSTRUCTOR
CONSTRUCTORA SALFA S. A.

[Signature]
ISAAC ELBERG
PROPIETARIO

R.P. ISAAC ELBERG S. A.



SERGIO SEPULVEDA PEREZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel de su original que tuve a la vista contenido en uno de los planos de Temuco,

24 FNE 1994





Nº A20- **0185**
FECHA: 31 ENE 2019

AEOV/JLFR/ESM/rao

CERTIFICADO DE ENROLAMIENTO

Con fecha 24/01/2019, el Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien suscribe, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución Exenta Nº 14269 del 25-08-2009 de esta Secretaría, certifica que se ha tomado conocimiento del inicio de actividades del establecimiento que se individualiza a continuación, procediéndose a su **enrolamiento sanitario**, siendo de responsabilidad del propietario dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales que debe cumplir para su funcionamiento:

I.- ESTABLECIMIENTO:

Local o Rubro: **VENTA AL POR MENOR ARTICULOS DE BELLEZA, COSMETICAS, PERFUMES Y ASEO**
Dirección: **TORREMOLINOS Nº 410, LOCAL 137** Ciudad: **TEMUCO**
Comuna: **TEMUCO**
Código CAP: **120342**

II.- PROPIETARIO O RAZON SOCIAL: K – CARE CHILE SPA.

RUT: **76.962.207-1**
Dirección: **TORREMOLINOS Nº 410, LOCAL 137** Ciudad: **TEMUCO**
Comuna: **TEMUCO**

III.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ESTEBAN GOMEZ TILLERIA

RUT: **14.219.464-3**
Dirección: **LEON GALLO Nº 75** Ciudad: **TEMUCO**
Comuna: **TEMUCO**

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para ser presentado a la Municipalidad de TEMUCO.

MINISTERIO DE SALUD
POR ORDEN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
JEFE
Depto. Acción Sanitaria Regional

Alex Enrique Olivares Vega
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SSAL. UAP. CERT. Nº 33/24.01.2019

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Of. De Partes
- Archivo.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
K-CARE CHILE SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
TORREMOLINOS 410 137 TEMUCO

RUT
76962207-1



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201902545294

FECHA EMISIÓN 21/01/2019

RUT USUARIO 14219464-3
CÉDULA

USUARIO JAIME ESTEBAN GOMEZ TILLERIA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.962.207-1

Razón Social: K-CARE CHILE SpA

Fecha de Constitución: 05 de enero del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 21 de enero del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRKMM1q4XagF**



CRKMM1q4XagF



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.962.207-1

Razón Social: K-CARE CHILE SpA

Fecha de Constitución: 05 de enero del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 07 de enero del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR6S3vJqmgWi**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
K-CARE CHILE SpA**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de enero del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "K-Care Chile SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Compraventa, permuta, distribución, consignación, importación, exportación de productos o artículos de belleza, cosméticas, perfumes, de aseo y demás accesorios que digan relación con esta clase de establecimiento; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otro que los socios acuerden; comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados; comercio al por menor no especializado en almacenes. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de CL5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** **ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 2 Administradores. El o la representante ante el SII es JAIME ESTEBAN GÓMEZ TILLERÍA, Rut 14.219.464-3. Administradores: AGUSTÍN RICARDO FUENTES URÍZAR, Rut 16.332.236-6; JAIME ESTEBAN GÓMEZ TILLERÍA, Rut 14.219.464-3

quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con

derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general,

efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por

cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultados de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTOCONTRATACIÓN: La sociedad podrá contratar libremente con sus accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Mientras la sociedad tenga un solo accionista, todas las decisiones y acuerdos serán

además por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Por consiguiente, todas las referencias hechas a los accionistas en los estatutos y en la ley se entenderán hechas al único accionista de la sociedad, no siendo necesario, en consecuencia la celebración de juntas de accionistas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

05-01-2019

AChIBxCyMs4Z

Notas

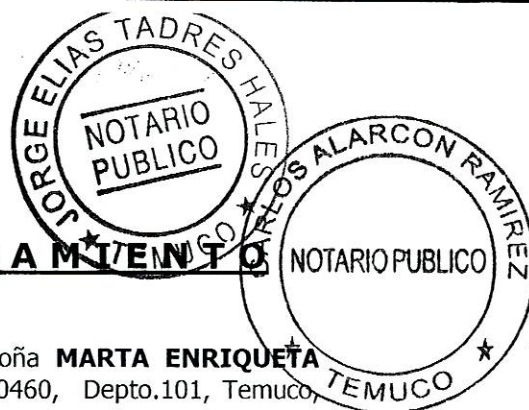
1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares reales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionista deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular I-30 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónico (CVE) correspondiente en <https://www.tuempresaenundia.cl>.

4. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Temuco a 06 de Enero del 2019, entre Doña **MARTA ENRIQUETA WIESENFELD PÉREZ**, domiciliada en calle Holandesa N° 0460, Depto.101, Temuco, empresaria, soltera, RUT: 4.828.990-8, única propietaria del inmueble ubicado en calle Torremolinos N° 410, local 137, según consta a fojas N° 7681 V N° 7826 año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol de Avalúo Fiscal N° 01348-569 quien en adelante se denominará la "ARRENDADORA", y como "ARRENDATARIA" la empresa **K-CARE CHILE SpA**. Rut:76.962.207-1, debidamente representada, según se acreditará, por don **AGUSTÍN RICARDO FUENTES URIZAR**, Rut: 16.332.236-6 estado civil soltero, profesión médico cirujano, domiciliado en calle Vicente Pérez Rosales, número 01649, Torre Alerce, departamento 402, comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen: que han convenido el presente contrato de arrendamiento:



PRIMERO: Doña **MARTA ENRIQUETA WIESENFELD PÉREZ**, da en arriendo a la empresa **K-CARE CHILE SpA** el inmueble ubicado en Avenida Torremolinos N° 410, local 137, del Centro Comercial Mall Mirage, de la ciudad de Temuco.



SEGUNDO: El presente contrato se pacta a contar del **01- 01- 2019** por un plazo de **3 años**, terminando en consecuencia el **31 de Diciembre 2021**. Este plazo se renovará en forma tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con **60 días de anticipación** a lo menos, al respectivo período de vencimiento, o de cualquiera de sus prórrogas, notificación que deberá hacerse por carta notarial y/o notificación judicial, de lo contrario se perderán el mes de garantía como multa. El incumplimiento del plazo o de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del "arrendatario" hará cesar IPSO-FACTO el contrato como si fuere de plazo vencido y facultará a la parte arrendadora para pedir la restitución inmediata de lo arrendado. En tal caso el arrendatario quedará obligado al pago de las rentas de arrendamiento mensuales respectivas hasta el término del contrato a título de pena y como indemnización de perjuicios que las partes avalúen de común acuerdo en la forma indicada.

TERCERO: La Renta mensual de arrendamiento será la suma de **UF 15** (quince unidades de fomento) al valor de ésta al día de su pago efectivo. Las partes convienen en dejar expresamente establecido que en caso de producirse una eliminación de la UF, si no se estableciera una unidad reajutable que la reemplace, la renta se reajustará mensualmente, en el mismo porcentaje de la variación del Índice de Precios del Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. Sin embargo ésta no podrá ser inferior a la renta pactada o a la última anterior pagada. La renta se pagará por mensualidades anticipadas entre los días **1 y 5** de cada mes, mediante depósito Bancario o transferencia electrónica bancaria en la **Cuenta Corriente 1070193-7**, Banco BICE sucursal Temuco que pertenece a la arrendadora.

CUARTO: El simple retraso en el pago de la renta de un período de arrendamiento, constituye en mora al arrendatario y lo hace deudor de la renta impaga más el interés corriente por el lapso que transcurra hasta el día de su pago. La mora en el pago del arrendamiento, será causal para poner término al presente contrato de arrendamiento y dará derecho a la arrendadora a pedir la restitución de la propiedad sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, ni de efectuar reconveniones y obligará al arrendatario a pagar la indemnización a que se refiere la **Cláusula Segunda**.- En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por el arrendatario devengará a título de multa la cantidad de **UF 0,30 diarios** (cero coma treinta o unidades de fomento) por sobre el monto fijado como renta de arrendamiento. Si como consecuencia del retraso de un mes entero, se le encargare a un abogado la cobranza

UTILIZADO
(ESTELADO)





extra o judicial, el arrendatario deberá pagar los honorarios, costas y demás gastos de esta diligencia

QUINTO: El arrendatario, estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos Gastos Comunes, luz y demás servicios; debiendo exhibir las boletas de pago correspondientes al momento de pagar la renta de arrendamiento del siguiente período mensual. El retraso de un mes en cualquiera de los servicios dará derecho al arrendador para cortar los servicios respectivos. Sin embargo, se deja constancia que el pago de Contribuciones y el Fondo de Reserva de la comunidad Mirage serán de cargo de la Arrendadora.

SEXTO: El inmueble arrendado deberá ser destinado a local comercial para todas las normas que establezca el **Reglamento de Copropiedad e Interno del Edificio** donde está ubicado. Le queda prohibido expresamente al arrendatario cederlo o destinarlo a otro objeto que no sea indicado, y le queda prohibido expresamente subarrendarlo, salvo acuerdo expreso entre las partes contratantes y establecido por escrito, la infracción a la presente cláusula será causal de término al presente contrato y dará derecho a la indemnización señalada en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: En garantía del cumplimiento de este contrato y de los perjuicios que de cualquier especie puedan producirse en el inmueble arrendado, el arrendatario deja en este acto en poder del arrendador la suma de **UF 15** (quince unidades de fomento), que serán devueltas a los 45 días posterior al término del Contrato de Arrendamiento y de la entrega del mismo, descontadas las sumas que fuere menester gastar para hacer las reparaciones y demás indemnizaciones por daños que pudiera haberse producido durante su vigencia y pagar servicios pendientes, todo previa comprobación por escrito del monto de las inversiones hechas y de los pagos efectuados.

OCTAVO: El arrendador, no tendrá obligación de efectuar mejoras o modificaciones en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el propietario deba pagar suma alguna por ellas, cualquier sea su carácter, naturaleza o monto, salvo acuerdo escrito entre las partes. En todo caso las mejoras y arreglos del local que se arrienda, como asimismo sus letreros de publicidad, propaganda y nombre, deberán ajustarse estrictamente a las normas del Reglamento de Copropiedad del Edificio y a las instrucciones que pudiese impartir la Administración General del Edificio.

NOVENO: El arrendatario se compromete a mantener lo arrendado en normal y buen estado de conservación y aseo, conforme al fin con el cual se arrienda; deberá realizar las mantenciones del sistema de calefacción y aire acondicionado, reparar en forma inmediata y a su costo, los desperfectos menores que se produzcan en los cielos, paredes, vidrios, llaves de paso, válvulas , sistema de instalación eléctrica , enchufes e interruptores ,uso pinturas, servicios higiénicos, que hubiesen sido causados por uso, hecho o culpa suya, o de sus empleados, dependientes o de sus clientes.

DÉCIMO: La propiedad arrendada se entrega en este acto en las condiciones que actualmente se encuentra, que es conocida por la arrendataria.

DÉCIMO PRIMERO: la arrendadora, no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de incendio, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, o de robos que ocurran en lo arrendado y en el edificio.

Para dejar constancia del estado del local y sus instalaciones las partes acuerdan firmar un **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de lo arrendado

INUTILIZADO
(ESTELADO)





DÉCIMO SEGUNDO: La arrendataria, se obliga a dar las facilidades necesarias para que la propietaria o quién la represente puedan visitar el inmueble arrendado, con fechas y horarios a convenir por las partes y en los dos últimos meses del término del contrato a menos 3 veces por semana

DÉCIMO TERCERO: Actuará y se constituye como **Codeudor Solidario** don **AGUSTIN RICARDO FUENTES URIZAR**, Rut N° 16.332.236-6, chileno, de profesión médico cirujano, estado civil, soltero, domicilio particular, Calle Vicente Pérez Rosales, número 01649, Torre Alerce, departamento 402, comuna de Temuco, quien responderá en caso de incumplimiento del pago de arriendo y de todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento por parte de la arrendataria, empresa K-care Chile SpA.

DÉCIMO CUARTO: La facultad de don **AGUSTÍN RICARDO FUENTES URIZAR**, consta en la cláusula séxta del documento electrónico de fecha 7 de Enero del año 2019. Otorgado ante el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de conformidad a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, que se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.-

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. En comprobante, previa lectura se ratifica y firman en dos ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

Agustin Fuentes



**K-CARE CHILE SpA.
PEREZ**

RUT: 76.962.207-1

AGUSTIN RICARDO FUENTES URIZAR

Rut: 16.332.236-6

ARRENDATARIO

Marta Wieswnfeld

MARTA E. WIESWNFELD

RUT: 4.828.990-8

ARRENDADORA



Agustin Fuentes



AGUSTIN RICARDO FUENTES URIZAR

Rut: 16.332.236-6

CODEUDOR SOLIDARIO

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//

Autorizo únicamente la firma de don **AGUSTIN RICARDO FUENTES URÍZAR**, Cédula de Identidad N°16.332.236-6, en representación de **K-CARE CHILE SpA**, Rut N°76.962.207-1, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 07.01.2019, tenido a la vista, como arrendatario; y por sí como codeudor solidario.- Temuco, 07 de Enero de 2019.-mva//

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



FIRMO ANTE MI: al anverso doña **MARTA ENRIQUETA WIESENFELD PÉREZ**, Cédula de Identidad N° 4.828.990-8, como arrendadora.- Temuco, 10 de Enero de 2019.-mo.-



CERTIFICO: Qué el documento que antecede está conforme con el que tuve a la vista y devuelvo al interesado.

04 FEB. 2019

Esmirna Vidal Moraga
NOTARIO PÚBLICO - TEMUCO





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 07-01-2019 10:20:10, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 76.962.207-1 K-CARE CHILE SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 07-01-2019
Actividad a realizar	: VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BELLEZA, COSMÉTICAS, PERFUMES Y ASEO

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
477203	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA DE TOCADOR Y COSMETICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
14219464-3 JAIME ESTEBAN GOMEZ TILLERIA, F. incorporación:	05-01-2019

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)5.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)5.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16332236-6	AGUSTIN RICARDO FUENTES URIZAR	100,000	100,000	05-01-2019
Totales		100,000	100,000	

Domicilio	
Principal:	Calle: TORREMOLINOS Nro: 410 Depto.: 137 Comuna: TEMUCO Ciudad: TEMUCO Teléfono Móvil: 995387429 Correo Electrónico: kcarechile@gmail.com Rut Propietario: 4828990-8 Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)526

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

GÓMEZ
TILLERÍA

NOMBRES

JAIME ESTEBAN

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

01 FEB 1981

NÚMERO DOCUMENTO

513.426.358

FECHA DE EMISIÓN

24 OCT 2017

FECHA DE VENCIMIENTO

01 FEB 2023

FIRMA DEL TITULAR



RUN 14.219.464-3

